

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 1 de 3
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 04 DE MAYO DE 2021</b>	<b>Vigencia desde:</b> 04-05-2021
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-106-2021	<b>Acta:</b> 013
<b>Elaborado por:</b> Secretario del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

## EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone *“Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, la Universidad de Cuenca, mediante el proceso electoral de primeras autoridades, realizado el 27 de enero de 2021, eligió a la Arq. María Augusta Hermida Palacios, PhD., como Rectora de la Universidad de Cuenca, al Dr. Juan Leonardo Espinoza Abad como Vicerrector Académico; y, Dra. Monserrath Jérvés Hermida como Vicerrectora de Investigación;

Que, el artículo 18 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala *“El Rector.- Es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad de Cuenca y ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma”*;

Que, el artículo 3 del Reglamento de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, dispone *“El Consejo sesionará ordinariamente los días martes dos veces al mes, y de manera extraordinaria por disposición del Rector o a pedido de por lo menos el 50% de sus miembros, mediante solicitud escrita dirigida al Rector”*;

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 2 de 3
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 04 DE MAYO DE 2021</b>	<b>Vigencia desde:</b> 04-05-2021
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-106-2021	<b>Acta:</b> 013
<b>Elaborado por:</b> Secretario del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

Que, el artículo 41 del Reglamento de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, dispone “*Si por algún motivo no fuera posible convocar a sesión ordinaria del Consejo, y hubiese necesidad de resolver un asunto en particular, que garantice el normal desenvolvimiento de las actividades institucionales; el Rector, bajo su responsabilidad, podrá adoptar las resoluciones que fueren del caso, vía Orden de Rectorado y ad referendum del citado organismo, respecto de aquellos asuntos que legal, estatutaria y reglamentariamente le estén facultado exclusivamente al Consejo. En estos casos, dicha Orden de Rectorado será sometida a conocimiento y resolución del referido organismo, en la siguiente sesión ordinaria*”;

Que, con base en las competencias reglamentarias, la Arq. María Augusta Hermida Palacios, Ph.D., Rectora de la Universidad de Cuenca, emitió la resolución No. UC-R-017-2021 de fecha 23 de abril de 2021, que en su parte resolutive textualmente señala “*Primero.- Acoger la disposición emitida en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo Nro. 1291, suscito por el señor Presidente de la República del Ecuador, Lcdo. Lenin Moreno Garcés; y consecuentemente disponer la suspensión de términos y plazos en los procesos administrativos y disciplinarios que se encuentren en ejecución en la Universidad de Cuenca a partir del 24 de abril de 2021 hasta el 20 de mayo de 2021, una vez vencida esta fecha, y de no mediar disposición en contrario, los términos y plazos deberán reanudarse automáticamente*” y como disposición general única, de igual manera señala “*Disponer a la Secretaría General Procuraduría, que la presente resolución sea puesta en conocimiento del Consejo Universitario en la próxima sesión ordinaria, para la debida ratificación*”; y;

Que, la Resolución Nro. UC-R-017-2021 de fecha 23 de abril de 2021, cuenta con la motivación respectiva de acuerdo al tema que generó la misma.

El Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias; y, con el voto unánime a favor de los miembros presentes en la sesión,

#### **RESUELVE:**

1. Ratificar la resolución No. UC-R-017-2021 de fecha 23 de abril de 2021, emitida por la Arq. María Augusta Hermida Palacios, Ph.D., Rectora de la Universidad de Cuenca, mediante la cual se resolvió “*Acoger la disposición emitida en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo Nro. 1291, suscito por el señor Presidente de la República del Ecuador, Lcdo. Lenin Moreno Garcés; y consecuentemente disponer la suspensión de términos y plazos en los procesos administrativos y disciplinarios que se encuentren en ejecución en la Universidad de Cuenca a partir del 24 de abril de 2021 hasta el 20 de mayo de 2021, una vez vencida esta fecha, y de no mediar disposición en contrario, los términos y plazos deberán reanudarse automáticamente*”.
2. Notificar con el contenido de la presente resolución a la señora Rectora para su conocimiento, y, a la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil veinte y uno.

Abg. Marcia Cedillo Díaz  
**SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**